



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2022, la Diputada Marben de la Cruz Santiago, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales, Ingresos y Servicios Conexos, para solicitarle que en el pago de peaje en las autopistas de México, quede cubierto el uso de rampas de frenado de emergencia, en los siguientes términos:

*“Tomando como referencia el concepto de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), una rampa de frenado es una franja auxiliar instalada a un costado de la carretera, la cual sirve para detener los vehículos que por algún motivo se han quedado sin frenos.*

*La rampa **funciona como una superficie de retención** para disipar la energía de los vehículos, estos pueden estar fuera de control debido a la velocidad que han alcanzado. Al encontrarse con la rampa el auto se desacelera de forma controlada y segura hasta su detención.*



Que en el caso de la Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SCT2-2016**, se contemplan la definición y utilización de los elementos que conforman dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren, elementos que constituyen un sistema que tiene por objeto disipar la energía cinética de los vehículos mencionados, desacelerándolos en forma controlada y segura, mediante el uso de materiales granulares sueltos y aprovechando, en su caso, la acción de la gravedad.<sup>1</sup>

Esta norma también incluye los lineamientos y las especificaciones que han de considerarse para el diseño y construcción de esas rampas, así como las características que deben tener los materiales que se utilicen para su construcción.

Hay tres categorías o tipos de rampas que se utilizan frecuentemente, y son: gravitacionales, camas de frenado y montículos de arena. Por lo regular, los materiales que se usan en las rampas de frenado son la gravilla, la grava y la arena. La profundidad de estas construcciones puede iniciar entre los 7 y 10 centímetros, los cuales se incrementan hasta llegar a un metro.

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5455432&fecha=03/10/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5455432&fecha=03/10/2016)

En el caso de los montículos, estos se forman para contribuir en el proceso de frenado gracias a la implementación de materiales granulares sueltos. A la par se aprovecha (dependiendo del caso) la acción de la gravedad.

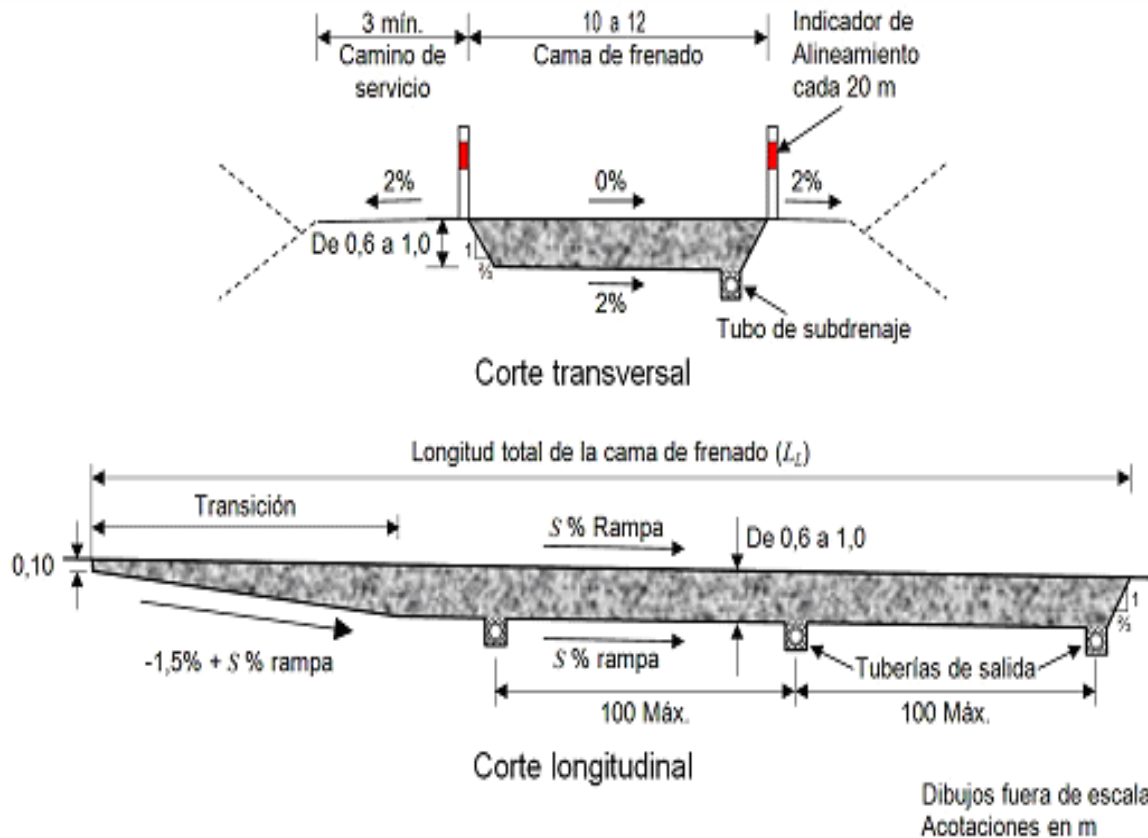
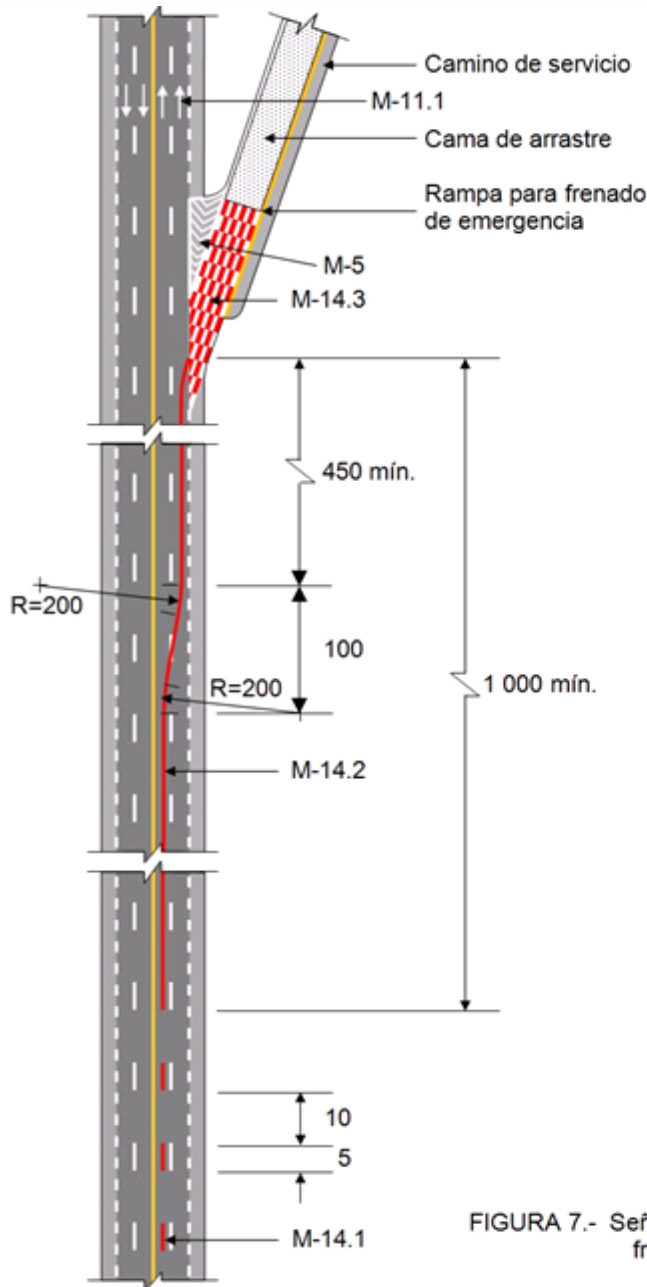
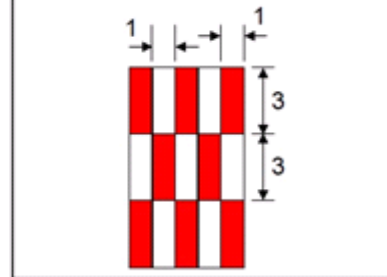


Figura 4.- Disposición en corte de la cama de frenado de rampas de emergencia para frenado tipos RE-2, RE-3 y RE-4



Las rayas canalizadoras M-5 y el señalamiento horizontal normal de la carretera, cumplirán con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, *Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas*.

Marca para indicar el acceso a una rampa de emergencia para frenado (M-14.3).



Los colores rojo y blanco reflejantes que se utilicen en las marcas para frenado de emergencia M-14.1, M-14.2 y M-14.3, cumplirán con lo indicado en el Subinciso 6.7.1.3. y, en su caso, el color rojo de los botones reflejantes con que se complementen, cumplirá con lo establecido en el Subinciso 6.7.1.4. de esta Norma.

Dibujo fuera de escala  
Acotaciones en m

FIGURA 7.- Señalamiento horizontal de rampas para frenado de emergencia

## PODER LEGISLATIVO

*Las rampas de frenado se crearon como una medida de seguridad, permanente en la carretera, para los conductores de transporte de mercancías, vehículos pesados o para automovilistas particulares frente a alguna falla en el sistema de frenos.*

*Por las características propias de México (sus relieves y tipos de suelo) es muy frecuente que los vehículos de carga transiten por carreteras con pendientes de longitudes considerables e inclinaciones un tanto elevadas. Todo esto, en conjunto con otras condiciones (cansancio, altas temperaturas, etcétera,) se puede traducir en condiciones poco favorables para la conducción de un vehículo.*

*Además, en los caminos con pendientes largas y elevaciones los vehículos están expuestos a constantes cambios de velocidad y al uso permanente o constante de los frenos, lo cual puede propiciar fallas inesperadas.*

*Se considera que las rampas de frenado deben formar parte del diseño integral de una carretera o autopista, sobre todo de aquellas obras cuyo proyecto incluya pendientes con longitudes considerables. Las condiciones mínimas que debe cumplir el diseño de una rampa de frenado son las siguientes:*

- 1. Contar con un acceso amplio y una buena visibilidad de toda la rampa la mayor cantidad de tiempo posible.*
- 2. Tener una longitud suficiente para que se logre el frenado.*
- 3. Colocar los materiales adecuados y contar con el carril auxiliar para remover vehículos y permitir su mantenimiento.*

*Según datos de CAPUFE existen 20 rampas de frenado en los principales ejes carreteros del país, las cuales tienen esta función de proteger la seguridad de los conductores.*

*Muchos nos preguntamos por qué hay tantos accidentes que involucran falla de frenos si existen rampas que podrían evitar un percance de proporciones mortales. No obstante, hay un detalle que no se considera: el uso de estos tramos para frenado tiene un costo y es muy alto.*

*De acuerdo al testimonio de Gustavo Saldívar, trailero y microempresario, uno de sus operadores usó una rampa en la autopista México - Puebla el 7 de agosto del 2021, gracias a ello no hubo lesionados ni daños mayores, sin embargo, Caminos y Puentes Federales, le cobró su uso, además de tener que desembolsar una*



## PODER LEGISLATIVO

*cantidad de 49 mil pesos por uso de grúa, ya que su seguro no quiso hacerse responsable.<sup>2</sup>*

*“CAPUFE le hizo un cargo por 53 mil 215.38 pesos que se pagaron el día 13 de agosto de 2021, el cual sustenta con factura y folio”*

*En base a la información de CAPUFE, el cobro depende del tipo de vehículo. Los autos particulares cuyas dimensiones no sean mayores a 3.5 toneladas están exentos de pago, ya que las aseguradoras se hacen cargo. Si no se cuenta con seguro, solo se debe pagar un deducible de 7 mil pesos.*

*En tanto, los vehículos mayores a 3.5 toneladas tendrían que pagar los daños directamente al CAPUFE, si no cuentan con un seguro o este no quiere hacerse responsable.*

*Ante tal escenario, las y los conductores, prefieren no usar este tipo de infraestructura de contención. Aunque no es justificación, sí acentúa la problemática en torno a medidas preventivas y de seguridad en carreteras. Tanto las empresas deberían contemplar este factor para mejorar el servicio mecánico, tiempos de rutas y contratación de seguro, a la vez que el gobierno podría ofrecer cobertura en autopistas que son de peaje.*

*De acuerdo con declaraciones de Miguel Ángel Santiago, coordinador Nacional de Alianza Mexicana de organización de Transportistas (AMOTAC)*

*“Pues qué dice, a lo mejor se escucha mal, ¿qué haces? pues vas y mejor te estrellas detrás de una persona, de unos camiones; solamente ahí la aseguradora sí pagará.”<sup>3</sup>*

*Por ello exigen que al realizar el pago de peaje, quede cubierto el uso de estas rampas de frenado de emergencia.*

*Si bien la Autopista del Sol, tiene una longitud total de 262, 58 Km. Desde la Ciudad de Cuernavaca, hasta el puerto de Acapulco, surgió como una necesidad para aumentar la seguridad para el tránsito, es por eso que cuenta con varias rampas de frenado rápido en los dos sentidos de esta importante vía carretera, en los últimos meses del año pasado diferentes accidentes carreteros se han suscitado, donde*

<sup>2</sup> <https://www.unotv.com/reportajes-especiales/rampas-de-frenado-emergencia-en-autopistas-hay-que-pagar-para-usarlas/>

<sup>3</sup> *ibid*

*hubo víctimas que lamentar tal es el caso del pasado 6 de noviembre de 2021, en la autopista México- Puebla, a la altura de la caseta de cobro de San Marcos, en el Municipio de Chalco. Edo. De México. Donde dejó un saldo de 19 fallecidos.*

*Al circular por las Autopistas a cargo de Caminos y Puentes Federales, las personas usuarias cuentan con un seguro de responsabilidad civil, el cual tiene dos coberturas, de las cuales detallamos;*

### **a) Responsabilidad civil Autopista:**

*Ampara los daños que por condiciones imputables a la autopista (caída de barrera de paso, baches, semovientes (animales), objetos sobre el camino, derrumbes entre otros, se causen a las personas usuarias mientras se encuentran en puentes y demás instalaciones propias de la autopista.*

*Para estos casos el seguro de usuario ampara:*

- *Gastos por los daños causados al vehículo a causa del siniestro.*
- *Gastos médicos de quienes viajan en el vehículo.*
- *Gastos funerarios.*
- *Cristales; aplicará a un deducible del 25% del valor en tramos de reparación del cristal dañado, con un límite, máximo de 116 UMA.*

### **b) Responsabilidad civil usuario:**

*Son los daños que la persona usuaria asegurada provoca a la infraestructura administrada por CAPUFE. Esta póliza aplica una vez que el seguro particular de la persona usuaria haya excedido el monto contratado (primero se deberá agotar la suma asegurada del vehículo responsable y posteriormente entrará la cobertura de responsabilidad civil.*

*Para vehículos de uso particular y menores a 3.5 toneladas, en caso de no contar con un seguro particular tendrá que pagar un deducible de 7 mil pesos.*

*Esta cobertura ampara:*

- *Los daños que la persona usuaria responsable ocasione a terceros.*
- *Gastos médicos a quienes resulten con lesiones a consecuencia del siniestro*
- *Gastos funerarios a consecuencia del siniestro*



## PODER LEGISLATIVO

➤ *Daños causados a la infraestructura de la autopista.<sup>4</sup>*

*Si bien, y dado las coberturas que ampara al circular por las autopistas a cargo de CAPUFE, nos damos cuenta que las garantías que se ofrecen no amparan el uso de las rampas de frenado, por lo que consideramos pertinentes, que esta cobertura se garantice con el pago que se hace en las casetas de cobro.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de octubre del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Marben de la Cruz Santiago.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales, Ingresos y Servicios Conexos, para solicitarle que en el pago de peaje en las autopistas de México, quede cubierto el uso de rampas de frenado de emergencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales, Ingresos y Servicios Conexos, para su conocimiento.

<sup>4</sup> <https://pot.capufe.mx/gobmx/Transparencia/SeguroUsuario.html>





## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**RICARDO ASTUDILLO CALVO**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, PARA SOLICITARLE QUE EN EL PAGO DE PEAJE EN LAS AUTOPISTAS DE MÉXICO, QUEDE CUBIERTO EL USO DE RAMPAS DE FRENADO DE EMERGENCIA.)